

RESOLUCIÓN 797/2020, 16 de marzo de 2020, de la Directora General de Función Pública, por la que, se declara a doña Saray Francisco Azcona, decaída en los derechos derivados de su participación en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinte plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina su exclusión del procedimiento selectivo.

Por Resolución 580/2019, de 4 de marzo, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinte plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 63, de 2 de abril de 2019.

Por Resolución 1318/2019, de 13 de mayo, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 106 de 3 de junio de 2019, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 2210/2019, de 5 de agosto, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 164 de 22 de agosto de 2019, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y

se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Doña Saray Francisco Azcona, figura como aspirante admitida en la convocatoria.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.5. de las bases de la convocatoria, el hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Sigue el apartado señalando que cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

En relación a ello, el apartado 2.1.1.c) de la citada convocatoria establece entre los requisitos exigibles a todas las personas aspirantes el de acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, a cuyo efecto, se incluye la relación de titulaciones y certificaciones que acreditan dicho requisito, establecidas por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la

Autonomía y Atención a la dependencia de 19 de octubre de 2017 (BOE número 317, de 30 de diciembre de 2017).

De esta forma, tal y como se determina en las bases de la convocatoria, los títulos habilitantes para el acceso al puesto de trabajo de cuidador gerontológico en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos son los siguientes: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría, Técnico Auxiliar de Enfermería; Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico de Atención Sociosanitaria; y el de Técnico Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que acrediten que a 31 de diciembre de 2017 se encontraban trabajando en la categoría profesional de Cuidador Gerontológico.

De igual manera, se considerara acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO, título de Graduado Escolar, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; el certificado de habilitación profesional excepcional para la categoría profesional de Cuidador/Gerocultor, expedido por la Agencia Navarra de

Autonomía y Desarrollo de las Personas o por otro organismo público que determinen las Comunidades Autónomas competentes en Servicios Sociales; y el certificado que reconozca las competencias profesionales de cuidador gerontológico, evaluadas a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1. de la convocatoria, por Resolución 176/2020, de 22 de enero, de la Directora General de Función Pública, se abrió un plazo diez días hábiles para la acreditación del requisito exigido en el apartado 2.1.1 c).

En virtud de ello, con fecha 12 de febrero de 2020, doña Saray Francisco Azcona, presenta el título de Diplomada en Enfermería.

No correspondiendo la citada titulación con ninguna de las titulaciones o acreditaciones exigidas en la convocatoria, y al amparo de lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 24 de febrero de 2020, se requiere a doña Saray Francisco Azcona, para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la presentación de alguno de los títulos o certificaciones de los referidos en el apartado 2.1.1 c) de las bases, indicándole que de no hacerlo, decaerán todos los

derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo, doña Saray Francisco Azcona, no ha presentado ninguno de los títulos ni habilitaciones profesionales exigidos para el acceso al puesto de trabajo de cuidador gerontológico.

En virtud de ello, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.5 de la convocatoria y al amparo de lo establecido en el artículo 7 letra c) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, procede declarar a la misma decaída en todos los derechos derivados de su participación en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinte plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos aprobada por 580/2019, de 4 de marzo, de la Directora General de Función Pública, procediendo su exclusión del procedimiento de selección.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar a doña Saray Francisco Azcona, decaída en los derechos derivados de su participación en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinte plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 580/2019, de 4 de marzo, de la Directora General de Función Pública.

2º.- Determinar la exclusión de doña Saray Francisco Azcona del procedimiento selectivo, por no acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.1.1 c) de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinte plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 580/2019, de 4 de marzo, de la Directora General de Función Pública.

3º.- Notificar la presente Resolución a doña Saray Francisco Azcona significándole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
a los efectos oportunos.

4º.- Trasladar la presente Resolución al Tribunal Calificador y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y ordenar su publicación en la reseña de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciséis de marzo de dos mil veinte.
La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.